

**ORDENANZA N° 1218/2026**

**AUTORIZA TOMA DE PRESTAMO DEL FONDO PERMANENTE  
PARA LA FINACIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE  
LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
– CUOTA 4**

**VISTO:**

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Villa Santa Rosa solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con el objeto de destinarlo a enfrentar el pago del Sueldo Anual Complementario – Aguinaldo – correspondiente al primer semestre del año 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considera y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1218/2026**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE la toma del préstamo por parte de la Municipalidad de Villa Santa Rosa – Cuota 4 – a los efectos de solventar el pago del Sueldo Anual Complementario – Aguinaldo – correspondiente al primer semestre del año 2026.

**ARTICULO 2º.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA – CUOTA 4, un préstamo de hasta Pesos Cincuenta y Cinco millones (\$ 55.000.000,00) con destino a solventar el pago del Sueldo Anual Complementario – Aguinaldo – correspondiente al primer semestre del año 2026.

**ARTICULO 3º.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cincuenta y cinco millones (\$ 55.000.000,00), durante el término máximo de sesenta (60) meses.

**ARTICULO 4º.-** EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTICULO 5º.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipios provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTICULO 6º.-** EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, del destino del préstamo otorgado y al mismo tiempo rendirá cuentas documentadas de la utilización de los fondos tomados.

**ARTICULO 7º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a un día del mes de junio del año dos mil veintiséis”

Promulgada por:

Decreto Nº 032/2026

De fecha: 02/06/2026

  
RUBEN DEPIANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



  
MARTA GRACIELA SANCHEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad Villa Santa Rosa